



Universidad Nacional de San Juan  
RECTORADO



Federación Argentina de  
Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**, en adelante **LA UNSJ**, con domicilio legal en calle Mitre 396 – E – de la ciudad de San Juan, representada en este acto por la Señora Vicerrectora a/c de Rectorado, Esp. Lic. Mónica COCA, a través de la Facultad de Ciencias Sociales, representada en este acto por el Señor Decano Mgter. Lic. Marcelo COCA, el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SAN JUAN** representado por su Presidente CPN Pedro Sebastián RIQUELME y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante **LA FACPCE**, con domicilio legal en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. Ramon Vicente NICASTRO, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, ad-referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, sujeto a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

### SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico en el área de ciencias económicas, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas al área de ciencias económicas. Desarrollar programas de formación profesional en ciencias económicas y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

A los fines de la cláusula precedente, las partes se comprometen a aprovechar sus recursos humanos, científicos y técnicos, en el desarrollo de proyectos y acciones específicas que serán



Universidad Nacional de San Juan  
RECTORADO



Federación Argentina de  
Ciencias Profesionales de Ciencias Económicas

acordadas mediante Actas Complementarias de este Convenio de Colaboración y Cooperación.

### TERCERA

Ambas partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

### QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

### SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

### SÉPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, siendo renovado en forma automática salvo manifestación contraria de una de las partes notificada mediante nota oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.



Universidad Nacional de San Juan  
RECTORADO



Federación Argentina de  
Ciencias Profesionales de Ciencias Económicas


#### OCTAVA

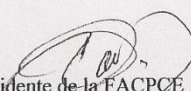
Los fondos o recursos que se generen por motivo de la ejecución del presente Convenio o de sus Actas Complementarias o Anexos y que correspondan a la Universidad Nacional de San Juan, deberán ser ingresados al Fondo Universitario, de acuerdo al Art.3 Inc. f del Anexo de la Ordenanza N° 21/92 – Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, y sus modificatorias.

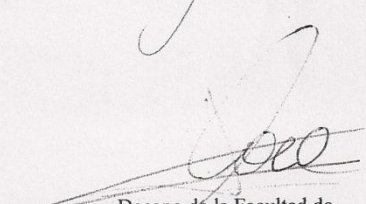
#### NOVENA

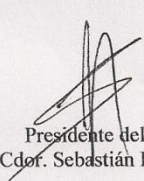
Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente Convenio, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Capital, provincia de San Juan a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-----

  
Vicerrectora de la  
Universidad Nacional de San  
Juan  
Esp. Lic. Mónica COCA

  
Presidente de la FACPCE  
Cdr. Ramón Vicente  
NICASTRO

  
Decano de la Facultad de  
Ciencias Sociales  
Mg. Lic. Marcelo COCA

  
Presidente del CPESJ  
Cdr. Sebastián RIQUELME